



Subdirectora de Acuicultura	
AGL	MLF
Jefa FIA (S)	
LGP	LGP
Jefa Departamento Jurídico	
AMRA	AMRA
Abogado Redactor	
EMS	EMS

APRUEBA PLAN DE MANEJO DE LA AGRUPACIÓN DE CONCESIONES NÚMERO 4B.

VALPARAÍSO, 03 MAR. 2015

R.E. N° 1024

VISTOS: Lo dispuesto en el D.S. N°319 de 2001, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que aprueba el Reglamento de Medidas de Protección, Control y Erradicación de Enfermedades de Alto Riesgo para las Especies Hidrobiológicas; el D.S. N°430 de 1991, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.892 y sus modificaciones, Ley General de Pesca y Acuicultura; el D.F.L. N°5, de 1983 y sus modificaciones, del Ministerio antes referido; la solicitud de aprobación del plan de manejo sanitario correspondiente a la ACS 4B; y la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 58 I del D.S. N° 319, establece que de conformidad con el artículo 2° N° 52 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, ambos cuerpos normativos citados en VISTOS, los titulares de las agrupaciones de concesiones podrán adoptar un plan de manejo que dé cuenta de los acuerdos sobre medidas productivas o logísticas a ser implementadas coordinadamente por la agrupación de concesiones o de medidas sanitarias adicionales a las dispuestas por la normativa vigente y siempre dando cumplimiento a estas últimas. Las medidas acordadas deberán estar destinadas a mejorar el desempeño ambiental o sanitario de las agrupaciones de concesiones.



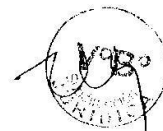
Que, la agrupación de concesiones número 4B, integrada por Carlos Marcelo Barría Gunckel y Salmones Humboldt Ltda. presentó al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura un plan de manejo suscrito ante el notario público de la ciudad de Puerto Montt don Hernán Tike Carrasco, con fecha 05 de enero de 2015.

Que, el referido plan ha sido aprobado por la unanimidad de sus integrantes y tendrá vigencia a contar del 22 de junio del año 2015, y hasta el término del período productivo de la agrupación, plazo que será fijado por resolución de la autoridad respectiva, y en relación a las siguientes concesiones: código de centro número 104102 de titularidad de Carlos Marcelo Barría Gunckel y código de centro número 104012 de titularidad de Salmones Humboldt Ltda..

Que, los titulares comparecientes en el otorgamiento del plan de manejo se comprometieron a un descanso sanitario coordinado de toda la agrupación por consiguiente no procede exigir medidas sanitarias adicionales.

Que la referida agrupación de concesiones designó como coordinadora a doña Roxana Arriagada López, correo electrónico: rariagada@salmoneshumboldt.com.

Que, los titulares comparecientes en la modificación del plan de manejo, declararon además, que se sujetan al compromiso de descanso sanitario de las concesiones que indican, salvo que otra concesión de su titularidad, que se haya programado para operar, resulte impedida de hacerlo por afectarle alguna de las situaciones excepcionales que señala, como es, entre otras, obtener una INFA negativa, en los casos que corresponda.



RESUELVO:

1.- **APRUÉBASE** el plan de manejo sanitario presentado por la agrupación de concesiones Número 4B, a contar del 22 de junio del año 2015, y hasta el término del período productivo de la agrupación, plazo que será fijado por resolución de la autoridad y en los siguientes términos:

a) el descanso sanitario voluntario de los centros de cultivo individualizados en el considerando tercero de la presente resolución.

b) la designación de coordinador de la agrupación.

c) En cuanto a las situaciones excepcionales referidas en el último considerando de la presente resolución, apruébense en los casos que corresponda, sólo en cuanto no se trate de centros que, de no haber mediado la aprobación del respectivo plan de manejo y, por ende, haberse aprobado el descanso sanitario voluntario, se habría configurado respecto de ellos una causal de caducidad.

Se tendrá por no aprobado el plan de manejo, respecto de aquellos centros que no dieren cumplimiento a esta medida.

2.- El cumplimiento del referido plan de manejo será fiscalizado por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.



3.-La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición de los recursos de reposición y jerárquico, contemplados en el artículo 59 de la Ley 19.880, ante este Servicio y dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo a la normativa vigente.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE



JOSE MIGUEL BURGOS GONZÁLEZ
MINISTRO PRESIDENTE NACIONAL
FOMENTO Y TURISMO
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

DISTRIBUCIÓN:

- Interesados
- Subdirección de Acuicultura
- FIA.
- Oficina de Partes.